



Escuela “ Humberto Vélchez Alzamora “

“ REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR SEGÚN
DECRETO DCTO. NRO. 511/1997; DECRETO 158 EXENTO /1999; DECRETO 107 EXENTO
/ 2003; DECRETO 107 EXENTO / 2003; DECRETO 157 EXENTO / 2000 y DECRETO 67
EXENTO 67 /2018 “

Año Escolar 2020



REPUBLICA DE CHILE
CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR
PARA EL DESARROLLO SOCIAL
ESCUELA “HUMBERTO VILCHES ALZAMORA “

11 Norte N° 946 Viña del Mar , Fono-Fax: 2 39 35 90 , E-Mail : ehvilches@cmvm.cl.

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR SEGÚN
DECRETO DCTO. NRO. 511/1997; DECRETO 158 EXENTO /1999; DECRETO 107 EXENTO
/ 2003; DECRETO 107 EXENTO / 2003; DECRETO 157 EXENTO / 2000 y DECRETO 67
EXENTO 67 /2018**

AÑO ESCOLAR 2020:

La Escuela Humberto Vilches Alzamora de Viña del Mar, Establecimiento Educacional dependiente de la Corporación Municipal , que imparte enseñanza en los niveles de 1° a 8° año de Educación Básica.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Educación 20.370
 - Proyecto Educativo Institucional.
 - Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
 - Decreto 289/2002, Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
 - Decreto 439/2012 Bases Curriculares Educación Básica de 1° a 6° básico.
 - Decreto 433/2012 Bases Curriculares Educación básica de 1° a 6° básico.
 - Decreto 511/97, 1° a 8° básico, modificado por el Decreto 107/2003
 - Decreto 170/2009
 - Decreto 83/2015
 - Ley de Inclusión 20.845
 - Decreto 67/2018

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1.-

El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretara Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica.

ARTÍCULO N° 2.-

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicara a los estudiantes desde primero a octavo año de educación Básica, a partir del año 2020 y será modificado al inicio del año escolar en conjunto con el consejo de profesores, según con los cambios que se produzcan en el funcionamiento de esta unidad educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio actualmente vigentes. La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la dirección del establecimiento la responsabilidad última. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente

ARTÍCULO N° 3.- Para efectos del presente decreto 67, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de forma diagnóstica formativa o sumativamente.

Las aplicaciones de procedimientos evaluativos estarán vinculados a los Objetivos de aprendizaje declaradas en el currículo vigente. En consecuencia se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

- **Diagnóstica:** Orienta el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes. Estas serán aplicadas al inicio del año escolar a todos los estudiantes y todas las asignaturas del plan curricular de 1° a 8°, con la siguiente Escala:

Alto : A = Entre el 76 al 100% de logros.	Medio Bajo: MB = Del 26 al 50 % de logros
Medio Alto : MA = Del 51 al 75 % de logros.	Bajo : B = Del 0 al 25% de logros

- **Formativa:** Su objetivo es retroalimentar, formal o informalmente al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño, es una evaluación que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, entrega evidencias de su desempeño y permite tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dentro de estos procedimientos evaluativos están las tareas entregadas al hogar dando respuesta a las siguientes necesidades; reforzar aquellos objetivos que no han sido logrados y una acción remedial al término de una unidad. Estas deben ser acotadas, con indicaciones claras y motivadoras para el alumno. Serán enviadas para ser realizadas el fin de semana con la supervisión por un adulto. Su corrección se realizara junto al grupo curso de ser colectiva y en forma individual según corresponda, se debe indicar su nivel de logro con una sugerencia al hogar.

Para facilitar la retroalimentación de los estudiantes se determinara el nivel de logro de las evaluaciones formativas formales, con los siguientes indicadores con su respectiva descripción:

Insuficiente (I) 0%-49%: en este nivel el estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.

Elemental (E) 50%-69%: el estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.

Adecuado (A) 70%-100%: el estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentar. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

- **Sumativa:** su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes y se manifiesta cuantitativamente a través de una calificación. En consecuencia se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

Categoría	Tipo de Evaluación	Descripción
Momento de aplicación	- Inicial o Diagnóstica	Recogen información sobre los conocimientos previos de los estudiantes y vincularlos a los nuevos aprendizajes
	De Proceso	Monitorea el logro de los aprendizajes en un tiempo determinado
	Final	Permite conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el proceso de aprendizaje.
Finalidad:	Diagnostica:	Orienta el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes.
	Formativa	Su objetivo es retroalimentar, formal o informalmente al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño
	Sumativa	Su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes y se manifiesta cuantitativamente a través de una calificación.
Agentes Evaluadores	Autoevaluación	Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión por parte del educando respecto a su aprendizaje.
	Heteroevaluación	Es la que aplica el profesor u otro profesional
	Coevaluación	Evaluación entre pares.

Procedimientos de evaluación

Corresponderá al Director y/o a la Unidad Técnica Pedagógica revisar y aprobar los instrumentos de evaluación con sus respectivas pautas de corrección, las que deberán ser enviadas dos días antes de aplicada la evaluación. Se debe procurar que cada objetivo de aprendizaje sea evaluado en función de diversas estrategias o procedimientos evaluativos en concordancia con las múltiples formas de enseñanza a través de la aplicación del Diseño Universal de Aprendizaje.

Tanto los alumnos como los padres recibirán las fechas, temarios y el procedimiento evaluativo que se le correspondientes a los objetivos y contenidos evaluados. Según el tipo de evaluación se hará entrega de lista de cotejos o rubrica con la que será evaluado.

Resultado de las evaluaciones se entregado a los alumnos con 15 días hábiles. Los apoderados, tendrán de 7 días hábiles para aclarar dudas o hacer consultas al docente respecto a la evaluación. Si en las evaluaciones evidencien un 30% de notas deficientes en la asignatura el/la docente debe comunicarlo a Director y/o jefe de UTP, quienes en conjunto revisarán el instrumento de evaluación aplicado antes de consignar las calificaciones en el Libro de Clases. Las revisiones de los resultados de las evaluaciones deben ser desarrolladas en conjunto con el o los estudiantes, a modo de retroalimentación.

A) Evaluaciones escritas	Estructuradas de respuesta cerrada	Selección Múltiple - Verdadero o Falso - Términos Pareados - Completar oraciones - Trabajos prácticos - Otros
	Semiestructurada	De completación
	No estructurada	Respuestas abiertas o de desarrollo
	Pruebas mixtas	combinan respuestas cerradas, del tipo semi-estructurada y/o abierta
B) Evaluaciones orales o de juicio:	- Trabajos escritos - Trabajos manuales - Procedimientos experimentales - Ejecución de destrezas psicomotoras: - Ensayos - Proyectos	. Se deben utilizar: - Pauta de Observación, con los indicadores con los diferentes niveles a lograr y el puntaje que se asignara. Lista de cotejos: en este caso se evaluar la presencia o ausencia de una habilidad o indicador, con estructura dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, - Rúbricas: son pautas que ofrecen una descripción del desempeño del alumno/a en un área determinada, pudiendo utilizarse escalas de puntaje o categorías. - Las evaluaciones pueden ser de carácter individual o grupal.

ARTÍCULO N° 5.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Aquellos alumnos que presenten algún impedimento para rendir evaluaciones en algunas asignaturas, el docente modificara el procedimiento.

Los alumnos que ingresen al Establecimiento sin haber incorporado a su currículum la asignatura de inglés deberán recibir un apoyo y adecuación que les permitan desarrollar las habilidades y lograr objetivos, por lo que no habrá eximición para dicha situación.

Para Educación Física, solo se procederá a la eximición de la actividad física considerando que el alumno pueda desarrollar un trabajo distinto que no afecte su situación médica según sea el caso temporal o permanente. Las actividades que el estudiante puede desarrollar son: Trabajos de investigación escritos, PPT exposiciones orales para lo que se le entregará pautas de evaluación y/o rúbricas con las que será calificado/a.

Asimismo, cualquier solicitud de eximición, emanada desde profesionales externos, debe ser respaldada a través de informes que declaren los niveles de logro de las áreas que comprometen el adecuado desarrollo del alumno.

En caso de que los especialistas externos no entreguen informes descriptivos adscritos al certificado, el equipo interno del establecimiento deberá realizar los procesos de evaluación correspondientes, para determinar las necesidades de apoyo del estudiante, y las áreas de intervención que deberán ser trabajadas.

PROCESOS EVALUATIVOS PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) corresponde a aquellos alumnos que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los alumnos de su curso. Estas NEE pueden ser consideradas transitorias o permanentes según sean determinadas por los especialistas.

Es responsabilidad de Profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Asimismo, es responsabilidad de los Padres y/o apoderados informar a la UTP, al inicio del año escolar, y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con la Escuela en el desarrollo de estrategias de integración escolar y cumplir con protocolos establecidos por el PIE.

> Se realizarán procesos de pesquisaje y evaluación diagnóstica psicopedagógica multiprofesional en el mes de Marzo, a fin de determinar la nómina de estudiantes que conformarán el Programa de Integración Escolar (en adelante PIE) año 2020, considerando aquellos estudiantes que obtengan resultados concordantes con los diagnósticos establecidos en el decreto 170/2009.

> Al finalizar cada proceso de intervención, los profesionales del equipo PIE realizarán un informe, en el cual se informarán tanto a docentes, jefatura UTP como a la familia, aquellos avances y/o necesidades que presente el estudiante. (Las fechas específicas de entrega de dichos informes serán determinadas e informadas vía oficio desde CMVM)

> Se utilizará como estrategia de evaluación, la evaluación diferenciada, atendiendo al artículo 3° del decreto 511/96 donde se menciona La utilización de ésta para atender a todos los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorias o permanente (NEET o NEEP) Dicha evaluación, refiere a la adecuación del instrumento de evaluación utilizado en las asignaturas fundamentales. Ésta adecuación podrá ser en 4 aspectos: tipo de instrumento a utilizar, tiempo de realización, cantidad de ítems, cantidad de OA a evaluar.

> Los instrumentos evaluativos diferenciados se confeccionarán de manera colaborativa entre los docentes de las asignaturas fundamentales y las educadoras diferenciales y/o psicopedagogas del PIE, tras el respectivo análisis caso a caso en horario de articulación PIE.

> En la evaluación diferenciada se mantendrán los porcentajes de logro de aprobación, con el mínimo de un 60%.

> La evaluación diferenciada además se utilizará como estrategia de evaluación atendiendo a las adecuaciones curriculares que se realicen para aquellos estudiantes que requieran significativos apoyos para alcanzar los aprendizajes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto 83/2015, contemplado para todos los niveles de la escuela. (pre básica a 8° año básico)

> Las adecuaciones curriculares pueden ser de acceso (presentación de la información; formas de la respuesta, entorno y/o en la organización del tiempo y horario); o pueden ser adecuaciones a los objetivos curriculares (graduación; priorización; temporalización; enriquecimiento; eliminación)

> Las adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje serán organizadas en un plan de adecuación curricular individual (PACI) el cual será confeccionado por los equipos de aula (docente de asignatura, docente educación diferencial, fonoaudiólogo, psicólogo, terapeuta ocupacional, entre otros) según sea cada caso y será socializado con la familia. Estos instrumentos deben ser consensuados con Director y/o jefe de UTP

> Se realizarán procesos de reevaluación durante el periodo Noviembre-Diciembre 2020, a fin de determinar los logros obtenidos tras la intervención multiprofesional de los estudiantes del PIE. Se realizarán además evaluaciones de pesquisaje con objeto de determinar nuevos estudiantes que presenten NEET o NEEP.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 6.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

ARTÍCULO N° 7.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO N° 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, correspondiendo a un 60% de logros de los aprendizajes. Si al término del año lectivo los alumnos del Establecimiento Educacional que presenten una calificación final de 3.9 en una asignatura y esta incida en su promoción se le realizará una Evaluación Especial que corresponderá a un 30 % del promedio final. Es responsabilidad del docente de asignatura informar al alumno y apoderado de los contenidos de que serán evaluados.

ARTÍCULO N° 9.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Situaciones especiales de evaluación :

- a) **Inasistencia a evaluación:** si el alumno no se presenta a rendir las evaluaciones y no ha presentado certificado médico deberá rendir dicha evaluación en la clase siguiente de la asignatura correspondiente.
- b) **Negación a rendir evaluación:** cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un máximo de 80%, esta será tomada por el Jefe Técnico
- c) **Si no presenta trabajo en fecha solicitada:** el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con un máximo de 80%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado hacer entrega junto al alumno esta vez con un 70 %.
- d) **Interrupción durante el desarrollo de una evaluación :** si, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia. Por la gravedad de la falta, se rendirá la evaluación con un máxima de un 80%.
- e) **En caso de copia en prueba o trabajo:** si al estudiante se le comprueba que copia un trabajo y durante una prueba como recibir o entregar información durante la aplicación de la evaluación, usar resúmenes usar celular o intercambiar pruebas, ante estas manifestaciones se le retirara la evaluación y se citara al apoderado y se le informará, dejando registro en la hoja de vida y aplicando la normativa estipulada en el Reglamento de Convivencia. La evaluación será aplicada en una nueva fecha según las indicaciones del profesor y Jefe Técnico.

Cantidad de notas por asignatura y ciclo:

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos SEMESTRALES, con un mínimo de calificaciones en cada asignatura o actividad de aprendizaje por cada semestre.

Primer Ciclo de Educación General Básica

Horas Semanales De clases	Nro. Calificaciones mínimas	Asignaturas
8	6	Lenguaje y Comunicación
6	6	Matemática
2	4	Inglés
3	5	Ciencias Naturales
3	5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
1	4	Tecnología
2	4	Artes Visuales
2	4	Música
4	5	Educación Física y salud.

Segundo Ciclo de Educación General Básica

Horas Semanales De clases	Nro. Calificaciones mínimas	Asignaturas
6	6	Lenguaje y Comunicación 5° y 6° / Lengua y Literatura 7° y 8°
6	6	Matemática
4	5	Inglés
4	5	Ciencias Naturales
4	5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
1	4	Tecnología
1	4	Artes Visuales
2	4	Música
2	4	Educación Física y Salud

- El Establecimiento elaborara un calendario de evaluaciones mensuales que será entregado en las reuniones de apoderados y en la Agenda Escolar a los alumnos. Las calificaciones de las evaluaciones de todas las asignaturas se registraran en los libros de clases y se ingresan a la plataforma “ Colegio Interactivo” siendo impresas y entregadas a los apoderados en las reuniones mensuales.
- Se realizarán dos consejo de evaluación semestrales para analizar el rendimiento académico y logros alcanzados por los estudiantes con el propósito de analizar los resultados y aplicar acciones remediales junto a los equipos de aula.

- Al término de cada semestre se hará entregar al apoderado el Informe de Desarrollo Personal y Social que realiza cada profesor jefe en base a las observaciones realizadas por los docentes en la hoja de vida de los estudiantes.
- El informe contempla la evaluación de indicadores de 4 ámbitos de formación:
 - * Área de formación ética.
 - * Área de crecimiento y autoafirmación personal.
 - * Área de desarrollo del pensamiento.
 - * Área sobre la persona y su entorno
- Se utilizará escala de evaluación conceptual (Siempre – Habitualmente – A veces – No presenta- No observado)

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, el promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario Escolar Anual.
 - Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 - El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
 - Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

ARTÍCULO N° 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - Los profesores jefes, de asignatura y especialistas que han trabajado con el alumno al término del año elaboraran un informe donde se consignen los aspectos relevantes del año y sirvan de antecedentes para el año próximo.
 - El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
 - La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
 - Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO N° 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser conocidas y autorizadas por los padres y apoderados.

Al inicio del año escolar y después de aplicar las evaluaciones diagnósticas se elabora un Plan de Monitoreo, Seguimiento y Apoyo que considerará:

- a) Monitoreo del rendimiento mensual de los alumnos: Se realizarán reuniones técnicas entre Jefa de UTP, profesor jefe y/o asignatura además de docente de apoyo para analizar el avance del alumno y realizar los ajustes pertinente al Plan de Apoyo.

- b) Entrevista con apoderado: El Profesor Jefe citara mensualmente al apoderado para informar de los avances de los alumnos.
- c) Apoyo al alumno: Se destinara Taller de refuerzo a los alumnos en aquellas asignaturas fundamentales que requiera un mayor apoyo.
- d) Los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar, serán apoyados por el equipo de profesionales que lo atienden.
- e) Realizar evaluación psicopedagógica si presenta evidencias de NEE
- f) Informar al apoderado, todas las acciones explicitadas en este Plan deben ser conocidas y autorizados por el apoderado.
- g) Prueba Especial: Previa consulta al Consejo de Profesores se realizara una evaluación recuperativa antes de finalizar el año escolar que corresponda a un 30 % de la calificación final.

ARTÍCULO N° 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Situaciones de evaluación y promoción especiales.

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica.

Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Una vez tomadas las decisiones sobre situaciones especiales de evaluación y promoción, se deben comunicar a los padres y/o apoderados.

Se deberán resolver los casos siguientes:

a) Ingreso tardío a clases por motivos justificados:

Los alumnos que son matriculados durante el año escolar (provenientes de otros colegios o localidades), deben traer el Informe de Notas parciales. Éstas notas son registradas inmediatamente por Inspectoría General en el Libro de clases del curso al que se incorpora el alumno, situación que debe ser verificada por el profesor jefe. De no tener calificaciones y esté debidamente acreditada y justificada, podrá aprobar su año escolar en el colegio sólo con las calificaciones que obtenga a partir del momento que ingresa y/o con las obtenidas en el segundo semestre.

b) Ausencia por un período prolongado:

El/la apoderado deberá informar la situación emergente, en forma personal o por escrito a profesor/a jefe con copia a UTP. En conjunto profesor jefe y UTP establecerán un procedimiento que debe contemplar a lo menos un calendario de evaluaciones y procedimientos de evaluación alternativos cumpliendo con el principio de cobertura curricular del nivel escolar correspondiente al estudiante. El estudiante podrá recibir atención de tutoría en el colegio o a distancia. Si es a distancia, se deberá facilitar la entrega de insumos de estudio semanalmente. Durante ese período de ausencia podrá ser evaluado a través de módulos, guías, trabajos de investigación, tareas, proyectos, pruebas, exámenes, entre otros, los cuales deben ser avisados al menos con dos semanas de anticipación.

c) Situaciones de embarazo:

De acuerdo a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 18.962, toda alumna embarazada podrá ser eximida del requisito de asistencia durante el período que establezca la certificación médica. Podrá ser evaluada a través de un sistema de tutoría que le permita alcanzar los logros de aprendizajes exigidos en el nivel. Para ello deberá asistir periódicamente al establecimiento, el apoderado de la alumna. Se llevará un registro del retiro y devolución por parte de la alumna o su apoderado de trabajos, guías, actividades de aprendizaje, etc.

d) Participar en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares:

- Todo estudiante que se encuentre en alguna de estas situaciones podrá ser eximido del requisito de asistencia por un período que no supere los dos meses lectivos, podrá ser evaluado/a, durante el período de ausencia justificada, a través de módulos o guías.

e) Alumnos inmigrantes:

El proceso de validación lo realizará el establecimiento educacional en un periodo no superior de 3 meses, contado desde el momento en que el alumno fue matriculado provisoriamente. El MINEDUC, a través de la División Nacional de Educación General, está encargado de entregar los temarios correspondientes al nivel de educación en que deba ser evaluado el estudiante. El protocolo de acción para estos casos, deberá ser dispuesto y consensuado en cada establecimiento, teniendo como consideración primaria la participación activa de la familia, y una constante comunicación efectiva para involucrarse en el proceso.

Cierre anticipado del año escolar.

El cierre anticipado del año escolar es una medida de carácter excepcional que se aplicará a un estudiante cuando éste no pueda continuar asistiendo al establecimiento debido a situaciones de fuerza mayor como: enfermedad grave y/o limitante, problemas legales, viajes al extranjero u otra ciudad del país. Este podrá autorizarse no antes de la segunda quincena del mes de octubre, previa revisión de rendimiento y apropiación de los objetivos de aprendizaje.

El apoderado deberá efectuar una solicitud dirigida al director del establecimiento con copia a UTP y adjuntar la documentación respectiva que justifica la petición de cierre anticipada del año escolar. Lo que implica que el alumno no podrá asistir a ninguna actividad planificada por el Establecimiento. El director informara su decisión por escrito al apoderado, jefe de técnico, profesor jefe.

ARTÍCULO N° 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Los estudiantes de enseñanza Básica y sus apoderados recibirán Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término del año escolar.

ARTÍCULO N° 15 .- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación a través de la plataforma SIGE y firmadas solamente por el director.

ARTÍCULO N° 16.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipo Directivo, equipo de Gestión Escolar consultado al Consejo de profesores.

El presente reglamento comenzará a regir desde el primer día de clases del año lectivo 2020, en conocimiento de padres y/o apoderados y del alumnado al inicio del año escolar.